

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-11/32/2020 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 05 cinco de noviembre de 2020
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí Área	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente: RR-103/2019-1
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO 1: correo electrónico del recurrente: es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento grafico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signarte, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.



Lic. Marcela Acosta Ibáñez.
Secretaría Proyectista de la Ponencia 1



18 OCT 2019
HORA: 18:25
ANEXOS: 02
A. ORIGINALES 01
A. SIMPLES 01
A. CERTIFICADOS
TOTAL FOJAS

**H. PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.-**

El suscrito TADEO MOLINA CANCINO, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Morena en el Estado de San Luis Potosí, personalidad que tengo debidamente acreditada ante éste Órgano Colegiado de Acceso a la Información, y con el debido respeto expongo lo siguiente.

1.- En atención a la resolución de fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso, mediante la resolución en definitiva dentro de los autos que integran el recurso de revisión del rubro anotado misma que en su CONSIDERANDO SEXTO DEL NUMERAL 6.1.1 , que señala literalmente lo siguiente:

“Proporcione al particular la información relativa a:

.La agenda pública de todos y cada uno de los miembros del comité ejecutivo estatal.”

2.- Por lo que estando en la etapa de cumplimiento, me permito informar a ésta COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA el acatamiento que se dio a la resolución por parte del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional en San Luis Potosí (MORENA), de la siguiente manera:

a).- Con fecha del 15 quince de octubre del año en curso, se remitió vía correo electrónico la respuesta al C. Alberto Torres Méndez ¹misma que fue proporcionada por el Comité Ejecutivo Estatal ² mediante archivo en formato .pdf de fácil acceso.

Lo anterior de conformidad en la Ley de la materia que a la letra dice:

¹ “ARTÍCULO 63. Para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública, la interpretación de esta Ley y Lineamientos que de la misma se deriven, se orientará a favorecer los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; así mismo, atenderá a los principios constitucionales y a los instrumentos internacionales suscritos y ratificados en esta materia por el Estado Mexicano, y a la interpretación que de los mismos hayan

²**ARTÍCULO 153.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

b).- Para acreditar el cabal cumplimiento realizado, me permito anexar los siguientes documentos como medio de convicción:

I. Impresión del correo electrónico enviado con fecha 15 de octubre del año en curso al C. Alberto Torres Méndez y

II. El informe de la agenda pública de todos y cada uno de los miembros del comité ejecutivo estatal proporcionado por el Comité mismo.

En consecuencia, por los motivos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente, A ESTA H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, atentamente solicito:

Único. - Se tenga al suscrito y al Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional en San Luis Potosí (**MORENA**), por cumpliendo en tiempo y forma con la resolución definitiva dictada dentro del recurso de revisión número RR-103/2019-1, interpuesto por **Alberto Torres Méndez**.

ATENTAMENTE

C. TADEO MOLINA CANCINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MORENA SAN LUIS POTOSÍ.

Recurso de revisión 103-2019-1

Mensaje

Tadeo Molina <transparenciamorenaslp@gmail.com>

15 de octubre de 2019, 23:10

ELIMINADO 1

C. alberto torres mendez

Por medio del presente esta autoridad en respuesta a su solicitud de información pública de número de folio 00033619 y en atención al recurso de revisión RR- 103/2019-1 me permito informar lo siguiente:

Se proporciona la información de la agenda pública de todos y cada uno de los miembros del comité ejecutivo estatal, en formato .pdf de fácil acceso sin cifrado para su análisis respuesta proporcionada por la Dirigencia Estatal del Comité Ejecutivo Estatal.

Atentamente:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DIRIGENCIA ESTATAL MORENA SAN LUIS POTOSI

RESPUESTA DEL COMITE .pdf

6.16K



la de acceso a:
gado San Luis Potosí

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.